DNCP/DNC N° 5134 / 2018

Asunción, 22 de marzo de 2018

SEÑOR
MAE SERGIO BARRIOS
Unidad Operativa de Contratación
Nivel Central (D.O.C) –
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Presente:

Ref.: Ampliación - ID N°: 262028
Descripción: LPN 19/13 - ADQUISICION DE INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- ***Reiteramos***: En la Resolución mencionan que la ampliación del plazo de entrega se debe a *"la falta de espacio físicos en los diferentes parques dependientes de la DGGIES, por la cantidad de procesos licitatorios y el volumen de lo adjudicado"*, sin embargo el plazo de entrega fue establecida en las bases y condiciones del proceso y las situaciones mencionadas más arriba se podía haber previsto, por lo que la modificación en estas instancias y por el art. 63 de la Ley 2051/03 se encuentra prohibida ya que la normativa establece que: "***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".***

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Adjudicaciones

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/AM